

EDICTO

17.-D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Hace saber que: En este Juzgado se tramita Procedimiento abreviado n.º 158/00 dimanante de las Diligencias Previas 725/01 por un supuesto delito receptación y falsedad, en el que aparece como imputado Karim Omrani y en el que por resolución de ésta fecha, se ha acordado requerir al fiador Mimoun Benaamar con Tarjeta de Residencia n.º S-53626 a fin de que, en el plazo de Diez Días, presente al acusado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, la fianza prestada se adjudicará al Estado, conforme establece el art. 535 de la LECrim.

Dado en Melilla a 13 de Diciembre de 2001.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

EDICTO

18.-D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Hace saber que: En este Juzgado se tramita Procedimiento abreviado n.º 158/00 dimanante de las Diligencias Previas 725/00 por un supuesto delito recepción y falsificación en el que aparece como imputado Kamel Mellak y en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado requerir al fiador Mimoun Benaamar con Tarjeta de Residencia n.º S-53626 a fin de que, en el plazo de Diez Días, presente al acusado, bajo apercibimiento que de no verificarlo, la fianza prestada se adjudicará al Estado, conforme establece el art. 535 de la LECrim.

Dado en Melilla a 13 de Diciembre de 2001.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN N.º 4

EDICTO

19.-D. Miguel Manuel Bonilla Pozo, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 4 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 756/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

En Melilla, a 28 de Noviembre de 2001.

Vistos por el Ilmo. Sr. D. Mario Alonso Alonso, Ilmo. Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción núm. 4 de Melilla, los presentes autos de Juicio de Faltas n.º 756/01, en el que han sido partes el Ministerio Fiscal y Mohamed Aanan como denunciante y M'hamed El Guarni como denuncia-

do; en virtud de las facultades que le han sido dadas por la Constitución y en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallo: Que debo absolver como absuelto a M'hamed El Guarni de la infracción penal que venía acusado, con declaración de las costas de oficio.

La presente resolución no es firme y contra la misma cabe interponer recurso de apelación en ambos efectos en este Juzgado para ante la Iltra. Audiencia Provincial de Málaga con sede en Melilla, en el plazo de Cinco Días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a M'hamed El Guarni y Mohamed Aanan, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 12 de Diciembre de 2001.

El Secretario. Miguel Manuel Bonilla Pozo.

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN NÚM. 5

EDICTO

20.-D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 448/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

D.ª Amparo Abellán Martínez, Magistrada-Juez del Juzgado de Instrucción núm. 5 de Melilla, habiendo visto y oído en Juicio Oral y público la presente causa de Juicio de Faltas núm. 448/01, seguida por una falta de hurto.

Fallo: que debo absolver como absuelto a D. El Hadi Arhou, con declaración de costas de oficio.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a Arhou El Hadi, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Melilla, expido la presente en Melilla a 6 de Diciembre de 2001.

El Secretario. Reyes Gregorio López Jabalera.

EDICTO

21.-D. Reyes Gregorio López Jabalera, Secretario del Juzgado de Instrucción n.º 5 de Melilla.

Doy Fé y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas n.º 454/2001, se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice: